

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Diciembre de 2003

Núm. 53 Bis.

Director General: LIC. AURELIO MARIN HUAZO
Secretario de Gobierno

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Que reforma, adiciona y deroga disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Págs. 1 - 19

HIDALGO
HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en ejercicio de las facultades y obligaciones que me confiere el Artículo 71, fracciones II y XL de la Constitución Política Estatal y con fundamento en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Se reforman los Artículos 7 fracción VI, 8; el punto I del Artículo 13; el Artículo 14 primer párrafo; las fracciones I, XIV, XVII, XVIII, XXVIII y XXIX del Artículo 16; Artículo 22; el primer párrafo y las fracciones I, III, IV, IX, XIX, XX, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XLI del Artículo 23; el último párrafo del Artículo 24; las fracciones X, XIX, XX y el inciso 1 del último párrafo del Artículo 27 y la fracción VIII del Artículo 28; así mismo se adicionan, la fracción VII y se recorren de la fracción VII a la XIII a las subsecuentes del Artículo 7; los puntos 2, 3, 4 y 5 del Artículo 13; los puntos 5, 6, 7 y 8 al último párrafo del Artículo 15; las fracciones XXXI y XXXII y se recorre la fracción XXX a la XXXII y los puntos 3 y 4 del último párrafo del Artículo 16; un último párrafo al Artículo 18; el Artículo 18 Bis; la fracción XLII y se recorre la XLI a la XLII del Artículo 23; el Artículo 23 Bis; los puntos 4 y 5 al último párrafo del Artículo 25; la fracción XXIII y se recorre la fracción XXII a la subsecuente y el inciso 5 del Artículo 27.

párrafo del Artículo 26; la fracción I y se recorren las fracciones I a la X a las subsecuentes, las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI y se recorren las fracciones XVI a la XXV a las subsecuentes, las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX y se recorren las fracciones XXVI a la XXI y los incisos 3, 4 y 5 del último párrafo, del Artículo 27; las fracciones IX, X, XI, XII y XIII y se recorre la fracción VIII a la XIV y los puntos 2 y 3 del último párrafo del Artículo 28; un último párrafo al Artículo 29 y el Artículo 34; de la misma forma se derogan las fracciones VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII y XVIII y los puntos 1, 3, 5, 6 y 7 del último párrafo del Artículo 23 y las fracciones II, III, IV, VII, VIII, XII, XIII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII y XXVI del Artículo 24, para quedar como sigue:

ARTICULO 7.-

Fracciones de la I a la V.-

- VI.- La Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal;
 - VII.- La Dirección General de Recaudación;
 - VIII.- La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad;
 - IX.- La Dirección General de Egresos;
 - X.- La Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal;
 - XI.- La Dirección General de Patrimonio y Adquisiciones;
 - XII.- La Dirección General de Servicios Generales;
 - XIII.- El Archivo General del Estado y
 - XIV.- Los Organismos Desconcentrados.
-

ARTICULO 8.- La Secretaría, para su mejor funcionamiento, contará con el apoyo de: Una Secretaría Particular, una Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera, una Coordinación de Planeación Financiera, así como una Dirección de Evaluación Financiera y Hacendaria.

ARTICULO 13.-

- 1.- La Dirección General Auditoría y Ejecución Fiscal y
- 2.- La Dirección General de Recaudación;

Para el desempeño de sus funciones, contará además con siguientes Dependencias:

- 3.- La Dirección de Planeación Hacendaria;
- 4.- La Dirección Jurídica de Ingresos y
- 5.- La Dirección de Informática de Ingresos.

ARTICULO 14.- Corresponde a la Subsecretaría de Egresos, como atribuciones de carácter específico: Planear, organizar, programar, dirigir, coordinar, controlar, evaluar y proponer la política general de egresos; el ejercicio y control del gasto y su contabilidad con apego a las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables, así como de conformidad con los lineamientos, normas y políticas aprobadas por el Gobernador y el Secretario.

- 1.- _____
- 2.- _____

ARTICULO 15.- _____

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

Para el desempeño de sus funciones, contará además con siguientes Dependencias:

- 5.- La Dirección de Unidad Administrativa;
- 6.- La Dirección de la Unidad de Organización y Métodos;
- 7.- La Dirección de Programas Especiales y
- 8.- La Dirección de Control y Seguimiento de Programas.

ARTICULO 16.- _____

- I.- Representar, con excepción del juicio de amparo cuando actúe como Autoridad Responsable, el interés del Estado en controversias fiscales, a la Secretaría y a las Autoridades dependientes de la misma en toda clase de juicios, investigaciones o procedimiento ante los Tribunales Federales o del Estado, ante las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos y ante otras Autoridades en que sea parte, cuando sin serlo se requiera su intervención por la Autoridad que conozca del juicio o del procedimiento o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones y en su caso, poner en conocimiento del Organismo Interno de Control de la Secretaría, los hechos respectivos; ejercitar los derechos, acciones, excepciones y defensas de los que sean Titulares, transigir cuando así convenga a los intereses de la Secretaría, interponer los recursos que procedan ante los citados Tribunales y Autoridades, siempre que dicha representación no corresponda a otra Unidad Administrativa de la propia Secretaría;

Fracciones de la II a la XIII .- _____

- XIV.- Proponer los términos y elaborar los informes previos y justificados que deban presentar el Gobernador del Estado, el Secretario, los Servidores Públicos de la Secretaría y las Autoridades Fiscales Estatales, en los asuntos competencia de la Secretaría; así como los escritos de demanda o contestación, según proceda, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; proponer los términos de intervención de la Secretaría, cuando tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo e interponer los recursos procedentes;

Fracciones de la XV a la XVI.- _____

- XVII.- Representar a la Secretaría en lo procesos penales relativos a hechos delictivos en los que resulte afectado el interés fiscal del Estado, formular la denuncia o querrela correspondiente, cuando exista la presunción de la comisión de delitos fiscales y allegarse las pruebas necesarias para tal efecto; así como coadyuvar con la Procuraduría Fiscal de la Federación y el Ministerio Público de la Federación, en las acciones penales que se ejerciten en materia

de impuestos federales coordinados y en su caso, otorgar el perdón legal cuando proceda;

- XVIII.-** Supervisar que los textos de las pólizas de fianza, que se otorguen para garantizar el cumplimiento de obligaciones que se contraigan con el Gobierno del Estado para la prestación de servicios o adquisición de bienes, se ajusten a los requisitos legales, así como autorizarlos a efecto de garantizar el debido acatamiento de los contratos que se suscriban para tal efecto;

Fracciones de la XIX a la XXVII.- _____

- XXVIII.-** Emitir dictamen en relación al aspecto legal de los Contratos que celebre el Ejecutivo con Instituciones de Crédito, Organismos Descentralizados, Dependencias Federales o Particulares, para la obtención de créditos, así como con las Instituciones que integran el Sistema Financiero Mexicano para la emisión de bonos u otros títulos de deuda pagaderos en moneda nacional dentro del Territorio de la República Mexicana;

- XXIX.-** Analizar y autorizar jurídicamente los Contratos y Convenios para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos, Prestación de Servicios Profesionales y realización de Obra Pública que afecten el Erario Estatal; intervenir como Autoridad Ejecutora, en el trámite de los procedimientos y juicios relacionados con el cobro de fianzas otorgadas a favor de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado y establecer los criterios que se deberán observar en la aprobación y recepción de fianzas, así como vigilar su debido cumplimiento por las compañías que las emitan y hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría los casos de incumplimiento;

- XXX.-** Participar en el Comité de Bajas de Créditos Fiscales con voz y voto;

- XXXI.-** Llevar e integrar el Registro de Contratos Fiduciarios del Ejecutivo del Estado y

- XXXII.-** Las demás que les sean conferidas por el Secretario:

1.- _____

2.- _____

Para el desempeño de sus funciones, contará además con siguientes Dependencias:

- 3.- La Dirección de Cobro Coactivo y
4.- La Dirección de Asuntos Financieros y Fiduciarios.

ARTICULO 18.- _____

Fracciones de la I a la X.- _____

Queda adscrita a la Coordinación de Gestión Administrativa y Financiera:

- 1.- La Dirección de Administración de Recursos.

ARTICULO 18 Bis.- Corresponden a la Coordinación de Planeación Financiera, las siguientes atribuciones de carácter específico:

- I.- Asesorar y apoyar al Secretario, con análisis y opinión técnica, sobre los temas generales o específicos que determine;
II.- Coordinar la formulación del Proyecto de Iniciativa de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Ejecutivo;

- III.- Vigilar la formulación de los Anteproyectos del Presupuesto de Egresos de los Organismos y Fideicomisos Públicos del Ejecutivo y hacer de su conocimiento, en su caso, los ajustes que habrán de realizarse conforme los programas, objetivos, acciones institucionales y suficiencia presupuestal asignada;
- IV.- Definir y mantener actualizada la normatividad relacionada con los procesos de programación, presupuestación, ejercicio, control, registro contable y evaluación del gasto público del Ejecutivo;
- V.- Calcular y determinar las ministraciones a los Municipios del Estado, derivadas de las Participaciones y Aportaciones Federales y otros Fondos a ellos asignados, conforme a los Convenios suscritos en la materia;
- VI.- Vincular el Presupuesto de Egresos, con los objetivos contenidos en la Planeación Estatal de Desarrollo y someterlo a la consideración del Secretario;
- VII.- Emitir opinión sobre gasto presupuestal, cuando se creen o modifiquen estructuras administrativas en el Ejecutivo;
- VIII.- Participar en la formulación de Presupuestos, Programas Anuales de Cbra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejecutivo y en su caso, hacer las observaciones necesarias;
- IX.- Participar en las negociaciones y gestiones de crédito, ante las Instituciones Públicas y Privadas correspondientes;
- X.- Establecer y dar seguimiento permanente al Registro de Deuda Pública del Estado;
- XI.- Revisar y analizar periódicamente, el comportamiento y evolución del Presupuesto de Egresos del Ejecutivo, en congruencia con los Programas y Proyectos establecidos, a efecto de identificar y proponer directrices de financiamiento del gasto;
- XII.- Integrar y analizar la información económica y social que genere el Ejecutivo, a efecto de obtener las variables sobre los resultados de la aplicación del gasto en los diferentes sectores;
- XIII.- Efectuar el análisis de los estados financieros de los Organismos y Fideicomisos Públicos previstos en el presupuesto y en su caso, emitir las opiniones pertinentes;
- XIV.- Consolidar la información contable y presupuestal, derivada del Registro de Operaciones Financieras realizadas por el Ejecutivo, con Recursos Federales y Programas Especiales, para su comprobación en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad y lineamientos establecidos;
- XV.- Coordinar con el Congreso, los asuntos referentes al contenido y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y
- XVI.- Las demás que le sean conferidas por las Leyes y Reglamentos vigentes y por el Secretario, en el ámbito de sus atribuciones.

Para el desempeño de sus funciones, contará con siguientes Dependencias:

- 1.- La Dirección de Planeación Financiera;
- 2.- La Dirección de Programas Federales;
- 3.- La Dirección de Modernización Hacendaria y
- 4.- La Dirección de Sistemas de Información Financiera.

ARTICULO 22.-

- I.- Planear y coordinar el Sistema Estatal de Información;
- II.- Conducir, orientar y validar el proceso de planeación estratégica de las Tecnologías de Información y Comunicaciones de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Estatal;
- III.- Analizar y definir los Estudios y Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones de los Ayuntamientos, Organizaciones Sociales y Dependencias Descentralizadas que se coordinen;
- IV.- Elaborar los estudios financieros, para la adquisición de bienes y servicios relacionados con las Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- V.- Investigar y evaluar las tendencias tecnológicas de información y comunicaciones, con la finalidad de garantizar la innovación de mayor rentabilidad;
- VI.- Establecer, difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad que regule los servicios de las Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- VII.- Definir los criterios y normas estratégicas, para el desarrollo de sistemas de información gubernamentales;
- VIII.- Normar e implementar disposiciones generales, para la arquitectura, operación, acceso y seguridad de las redes locales;
- IX.- Instituir estándares que garanticen el resguardo y actualización de la información estratégica de los sistemas de información gubernamental;
- X.- Determinar y vigilar los estándares de calidad de los bienes y servicios, de las Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- XI.- Asegurar la integridad, uniformidad, mantenimiento e indicadores de los sistemas de información y bases de datos gubernamentales;
- XII.- Crear, coordinar y apoyar el desarrollo de sistemas de información institucionales, orientados hacia la población;
- XIII.- Validar la estructura de los sistemas estratégicos de información;
- XIV.- Establecer las características para el diseño y arquitectura de los espacios virtuales del Gobierno del Estado;
- XV.- Planear y dar seguimiento, al Sistema Estadístico de Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- XVI.- Definir los criterios y estrategias, para la creación y desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones digitales;
- XVII.- Coordinar el diseño administración, operación e integración del Sistema Estatal de Comunicaciones Digitales;
- XVIII.- Promover, asesorar y difundir la transferencia de conocimientos tecnológicos, que permitan incrementar e impulsar el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones y participar en los Programas de Actualización e Innovación de los Avances Tecnológicos;
- XIX.- Evaluar y certificar los conocimientos en Tecnologías de Información y Comunicaciones del Personal de la Administración Pública;

- XX.- Definir e instrumentar las políticas de protección y seguridad de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones;
- XXI.- Implementar mecanismos de seguridad de los sistemas de información gubernamentales y los servicios digitales;
- XXII.- Establecer Programas de Protección, Recuperación y Respaldo de la Información Propiedad del Gobierno del Estado;
- XXIII.- Establecer vínculos de coordinación con Instituciones Educativas y de Investigación Estatales, Nacionales e Internacionales, relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- XXIV.- Fomentar la creación de redes de conocimiento y aprendizaje, entre los diferentes sectores de la sociedad;
- XXV.- Promover la firma de Convenios de Colaboración con Organismos de los diferentes Sectores;
- XXVI.- Vincular a la población con la Administración Pública, en relación con los servicios, información y productos digitales;
- XXVII.- Aplicar Programas de Registro, Control y Administración de los Bienes y Servicios relacionados con las Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- XXVIII.- Analizar, clasificar y difundir información estratégica y de gestión para el desarrollo y
- XXIX.- Las demás que le sean conferidas por las Leyes y Reglamentos vigentes, así como por el Secretario en el ámbito de sus atribuciones.

Quedan adscritas a la Dirección General de Modernización y Sistemas:

- 1.- La Dirección de Administración de la Información;

Para el desempeño de sus funciones, contará además con siguientes Dependencias:

- 2.- La Dirección de Integración de Sistemas de Información;
- 3.- La Dirección del Centro de Atención y Servicios;
- 4.- La Dirección de Comunicaciones Digitales;
- 5.- La Dirección de Desarrollo de Sistemas;
- 6.- La Dirección de Política Informática y Capacitación;
- 7.- La Dirección de Soporte Técnico;
- 8.- La Dirección Operativa para e-Hidalgo;
- 9.- La Dirección de Enlace para e-Hidalgo y
- 10.- La Dirección de Innovación y Sistemas.

ARTICULO 23.- Corresponden a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal, las siguientes atribuciones de carácter específico:

- I.- Comprobar, determinar, notificar y controlar los impuestos, aprovechamientos y sus accesorios, así como controlar y dar seguimiento a los créditos fiscales emanados por la actividad propia de la Subsecretaría de Ingresos y otras Autoridades Estatales y Federales, así como los previstos en las Leyes

Fiscales Estatales, Federales y Municipales en materia de coordinación;

- II.- _____
- III.- Participar en la formulación del Proyecto del Presupuesto Anual de Ingresos del Ejecutivo Estatal;
- IV.- Participar en la formulación, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones conferidas al Ejecutivo Estatal, en las Leyes, Convenios y Acuerdos del Sistema de Coordinación Fiscal con Autoridades Fiscales Federales y Municipales, así como de evaluar los resultados en el área de su competencia;
- V.- _____
- VI.- _____
- VII.- DEROGADA.
- VIII.- _____
- IX.- Determinar en cantidad líquida, los impuestos y accesorios correspondientes a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, como consecuencia de omisiones en el cumplimiento de obligaciones fiscales detectadas en la realización y cumplimiento de sus funciones;
- X.- DEROGADA.
- XI.- DEROGADA.
- XII.- DEROGADA.
- XIII.- _____
- XIV.- DEROGADA.
- XV.- _____
- XVI.- DEROGADA.
- XVII.- DEROGADA.
- XVIII.- DEROGADA.
- XIX.- Coordinar con la Dirección General de Recaudación, la substanciación del procedimiento administrativo de ejecución, con el fin de hacer efectivos los Créditos Fiscales Federales y Estatales, originados con motivo de la falta de cumplimiento de obligaciones a cargo de los deudores, de conformidad con las Leyes aplicables y los Convenios de Coordinación Fiscal, así como vigilar que se realicen oportunamente cada una de sus etapas;
- XX.- Ordenar la práctica de embargos precautorios, para asegurar el interés fiscal en términos de las disposiciones contenidas en los ordenamientos fiscales aplicables y dejarlos sin efecto, en su caso;
- Fracciones XXI y XXV.- _____
- XXVI.- Establecer y vigilar el cumplimiento de los sistemas y procedimientos internos, que deben observarse para la revisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones Fiscales Estatales y Federales en materia de auditoría, inspección y comprobación;
- XXVII.- _____

XXVIII.- Expedir las constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de visitas domiciliarias, auditorías, notificaciones, inspecciones, verificaciones y demás actos de comprobación de las obligaciones fiscales;

Fracciones de la XXIX a XXX.-

XXXI.- Ordenar y practicar actos de comprobación y verificación, para obtener la información necesaria ante Autoridades Fiscales Federales y Estatales, Instituciones Bancarias, Contribuyentes, Responsables Solidarios, Terceros con ellos relacionados o Contadores Públicos autorizados que hayan formulado dictámenes o declaratorias para efectos fiscales, para que exhiban y en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos, otros documentos e informes y en el caso de dichos Contadores, también para que exhiban sus papeles de trabajo, así como recabar de los Servidores Públicos y de los Fedatarios, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, todo ello para proceder a su revisión, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

XXXII.- Imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales aplicables, cometidas en el curso de las auditorías y revisiones a que se refieren las fracciones XXIX, XXX y XXXI, del presente Artículo;

XXXIII.-

XXXIV.- Coordinar con la Dirección General de Recaudación las acciones respectivas, a fin de notificar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los resultados de los hechos y omisiones que representen incumplimiento a las obligaciones fiscales, derivadas del uso de las facultades de comprobación, que consten en la documentación y expedientes respectivos que tengan en su poder las Autoridades Fiscales;

XXXV.-

XXXVI.- Recibir, tramitar y convenir las solicitudes de los contribuyentes en materia de prórroga y de pagos en parcialidades de los créditos fiscales en materia de Impuestos Estatales y Federales Coordinados, como resultado de la revisión o auditoría, previa garantía del interés fiscal, así como vigilar el resultado de sus facultades de comprobación;

XXXVII.- Revisar que los dictámenes formulados por Contador Público registrado, sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones fiscales de los contribuyentes; respecto de operaciones de enajenación de acciones, así como cualquier otro tipo de dictamen o declaratoria que tenga repercusión para efectos fiscales; reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales;

XXXVIII.- Concentrar, registrar y turnar a las Presidencias Municipales, que hubieran suscrito Convenio con el Gobierno del Estado, las multas administrativas federales no fiscales y en su caso, efectuar el cobro respectivo conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

XXXIX.- Capacitar y evaluar el desempeño de los Servidores Públicos de las Unidades Administrativas a su cargo, asimismo, calificar el personal que, en forma directa o indirecta genere ingresos por concepto de multas y consolidar la información para proponer al Subsecretario, los montos de los estímulos que deba otorgárseles conforme a las Leyes de la materia, así como en la distribución de los gastos de ejecución entre el personal que participó en forma directa, en la recuperación de Créditos Fiscales Federales, Estatales y Municipales, que se cobren conforme a las disposiciones fiscales aplicables;

XL.-

- XLI.-** Contar con los Directores, Subdirectores, Encargados de Departamento, Supervisores, Visitadores, Auditores y Notificadores Ejecutores, con facultades para el desempeño de las funciones de revisión, determinación de créditos fiscales a cargo de los contribuyentes y substanciación de cada una de las etapas del procedimiento administrativo de ejecución, tanto en el ámbito Federal y Estatal y
- XLII.-** Las demás que le sean conferidas por las Leyes y Reglamentos vigentes, así como por el Secretario y Subsecretario de Ingresos, en el ámbito de sus atribuciones.

Quedan adscritas a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal:

- 1.- DEROGADO.
- 2.- La Dirección de Auditoría Fiscal;
- 3.- DEROGADO.
- 4.- La Dirección de Ejecución Fiscal;
- 5.- DEROGADO.
- 6.- DEROGADO.
- 7.- DEROGADO.

ARTICULO 23 BIS.- Corresponde a la Dirección General de Recaudación, las siguientes atribuciones de carácter específico:

- I.- Notificar, controlar, liquidar y recaudar los impuestos, derechos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios señalados, tanto en las Leyes Hacendarias Estatales, como Federales y Municipales coordinados y sus accesorios;
- II.- Proponer al Subsecretario de Ingresos, los Programas, Procedimientos y Sistemas de Recaudación, así como el control de los Ingresos Fiscales Estatales y Federales Coordinados;
- III.- Participar en la formulación de los Anteproyectos de Iniciativas de Leyes Fiscales del Estado, sus reformas y adiciones, en coordinación con la Procuraduría Fiscal del Estado;
- IV.- Elaborar el Proyecto del Presupuesto Anual de Ingresos del Ejecutivo;
- V.- Fijar y evaluar las metas de recaudación para cada Ejercicio Fiscal;
- VI.- Recabar información de los contribuyentes, con el propósito de realizar estudios y proyectos de investigación en el ámbito de su competencia y proponer en su caso, las adecuaciones y modificaciones a las políticas, sistemas y procedimientos de recaudación de contribuciones fiscales;
- VII.- Participar en la formulación, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones conferidas al Ejecutivo, en las Leyes, Convenios y Acuerdos derivados del Sistema de Coordinación Fiscal establecidos o que se establezcan con Autoridades Fiscales Federales, Estatales o Municipales y evaluar los resultados en el área de su competencia;
- VIII.- Proponer al Subsecretario de Ingresos, las políticas que deban aplicarse para la elaboración de los Anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones jurídicas en materia de su competencia;

- IX.-** Proponer al Subsecretario de Ingresos, las alternativas de políticas de ingresos, analizar su impacto por regiones y sectores económicos y evaluar los resultados obtenidos con los ejercicios anteriores y en su caso, proponer las adecuaciones necesarias para su perfeccionamiento;
- X.-** Promover con las Entidades Públicas y Privadas, campañas de orientación y demás actividades que permitan concientizar a los contribuyentes, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto en forma directa como a través de los medios de comunicación;
- XI.-** Proponer al Subsecretario de Ingresos, la impartición de cursos y conferencias para el personal de la Dirección General, con el fin de mejorar y perfeccionar el cumplimiento de sus obligaciones laborales;
- XII.-** Aprobar el diseño, integración, mantenimiento, actualización y depuración de los Registros de Contribuyentes de Impuestos Estatales, así como Federales y Municipales coordinados;
- XIII.-** Proponer al Subsecretario de Ingresos, las formas oficiales valoradas de avisos, declaraciones y demás documentos establecidos en las disposiciones fiscales, así como vigilar su publicación, reproducción y distribución, en el ámbito de su competencia;
- XIV.-** Proponer al Subsecretario de Ingresos, la creación o extinción de los Centros Regionales de Operación Fiscal, así como las modificaciones de su ámbito de competencia y su estructura operativa;
- XV.-** Dar a conocer, al personal de los Centros Regionales de Operación Fiscal, la normatividad emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración, para su correcta observancia;
- XVI.-** Vigilar de manera directa o a través de los Centros Regionales de Operación Fiscal, el cumplimiento de obligaciones en los Padrones de Contribuyentes sujetos a Contribuciones Estatales, Federales o Municipales, en su caso y determinar las multas que se deriven de su incumplimiento, así como, por conducto del personal autorizado, realizar las notificaciones que procedan;
- XVII.-** Recibir, verificar y requerir a los contribuyentes de manera directa o a través del personal competente de los Centros Regionales de Operación Fiscal, conforme a las disposiciones legales, los avisos, declaraciones y demás documentación relativa a la actividad tributaria y en su caso, determinar, requerir y cobrar las sanciones administrativas respectivas, en los casos de incumplimiento a las Leyes Fiscales Estatales, Federales y Municipales Coordinadas, así como por conducto del personal autorizado, realizar las notificaciones que procedan;
- XVIII.-** Notificar en forma directa o a través del personal autorizado adscrito a los Centros Regionales de Operación Fiscal, a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos y omisiones que representen incumplimiento a las disposiciones fiscales, tanto Estatales como Federales y Municipales Coordinadas;
- XIX.-** Determinar en forma directa o a través de los Coordinadores de los Centros Regionales de Operación Fiscal, las diferencias omisas o aritméticas que se detecten en las declaraciones exhibidas por los contribuyentes respecto de impuestos, derechos, aprovechamientos o ingresos extraordinarios estatales, Contribuciones Federales o Municipales Coordinadas, en el ámbito de su competencia, requerir y citar a los contribuyentes, a fin de que realicen el pago respectivo, así como por conducto del personal autorizado realizar las notificaciones que procedan;

- XX.-** Remitir a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal, la relación de contribuyentes que puedan ser sujetos de fiscalización;
- XXI.-** Vigilar el debido cumplimiento de los pagos que deben efectuar los contribuyentes con motivo de Convenios de Pago en Parcialidades y Autorizaciones, así como de autocorrecciones derivadas de las facultades de revisión y requerir el pago de las parcialidades omitidas;
- XXII.-** Recibir, verificar y resolver sobre las solicitudes de devolución de impuestos pagados indebidamente al fisco y de compensación;
- XXIII.-** Someter a la consideración del Subsecretario de Ingresos, el dictamen a las solicitudes de condonación y excepción del pago de Multas Fiscales Estatales;
- XXIV.-** Coordinar los servicios de orientación y asistencia técnica que se proporcione a los contribuyentes, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como proponer o resolver las solicitudes y consultas que formulen los interesados sobre situaciones reales y concretas, en relación a la aplicación de las disposiciones fiscales;
- XXV.-** Proponer al Subsecretario de Ingresos, alternativas para la vigilancia del cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales, así como Federales y Municipales de los contribuyentes y establecer Programas para la Emisión Oportuna de Requerimientos;
- XXVI.-** Operar en forma directa o a través de los Coordinadores de los Centros Regionales de Operación Fiscal, en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Programa de Verificación del Registro Federal de Contribuyentes y los demás que se convengan;
- XXVII.-** Establecer y operar en forma directa o a través de los Coordinadores de los Centros Regionales de Operación Fiscal, los Programas de Inspección, Verificación y Comprobación Tendientes a Localizar Contribuyentes No Registrados, requerirlos en los casos de incumplimiento y determinar las sanciones correspondientes, así como, por conducto del personal autorizado, realizar las notificaciones que procedan;
- XXVIII.-** Normar, organizar, actualizar y administrar los Padrones de Contribuyentes sujetos a Impuestos Estatales y Federales Coordinados, en los términos que establezcan las Leyes Fiscales Estatales, Federales y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;
- XXIX.-** Realizar en forma directa o a través de los Coordinadores de los Centros Regionales de Operación Fiscal, las acciones conferidas al Estado a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal al Estado, en materia de regularización de vehículos de procedencia extranjera;
- XXX.-** Establecer las medidas de seguridad y resguardo de los fondos y valores que se encuentran bajo guarda y custodia de los Centros Regionales de Operación Fiscal;
- XXXI.-** Coordinar y vigilar mediante visitas de supervisión, que las actividades de los Centros Regionales de Operación Fiscal se realicen conforme a las Leyes, Reglamentos, Circulares, Sistemas, Procedimientos y Políticas establecidas;
- XXXII.-** Coordinar con la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal, la substanciación del procedimiento administrativo de ejecución, con el fin de hacer efectivos los Créditos Fiscales Federales y Estatales, originados con motivo de la falta de cumplimiento de obligaciones a cargo de los deudores, de conformidad con las Leyes aplicables y los Convenios de Coordinación Fiscal, así como vigilar que se realicen oportunamente cada una de sus etapas;

- XXXIII.-** Vigilar, en coadyuvancia con la Procuraduría Fiscal del Estado, que los créditos fiscales se encuentren debidamente garantizados cuando proceda conforme a la Ley;
- XXXIV.-** Turnar las garantías que se otorguen en relación a créditos fiscales, para su custodia, a la Dirección General de Egresos y una vez cubierto el crédito en su totalidad o que exista resolución definitiva por la que se deje sin efectos, proceder a su cancelación o devolución;
- XXXV.-** Informar a la Procuraduría Fiscal del Estado, de las infracciones administrativas o de la presunta comisión de delitos fiscales y de cualquier otra naturaleza que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones;
- XXXVI.-** Hacer del conocimiento de la Secretaría de Contraloría del Estado, de las infracciones y faltas cometidas por los Servidores Públicos Adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, que puedan implicar una responsabilidad administrativa;
- XXXVII.-** Conocer y analizar los montos diarios, mensuales y anuales de recaudación, así como los factores que influyen en el incumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y proponer al Subsecretario de Ingresos las medidas correctivas que procedan;
- XXXVIII.-** Elaborar la póliza mensual de Ingresos Estatales y Federales coordinados;
- XXXIX.-** Aportar los elementos técnicos que le sean solicitados con relación a controversias judiciales, fiscales y administrativas;
- XL.-** Preparar los informes que deba rendir la Subsecretaría de Ingresos, derivados de los Convenios que celebre el Estado con la Federación o los Municipios en el ámbito de su competencia;
- XLI.-** Certificar en forma directa o a través de los Coordinadores de los Centros Regionales de Operación Fiscal, las copias de documentos y constancias que obren en los Archivos de la Dependencia, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- XLII.-** Expedir las constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de notificaciones, inspecciones y verificaciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- XLIII.-** Capacitar y evaluar el desempeño de los Servidores Públicos de las Unidades Administrativas a su cargo, así como calificar el personal que en forma directa o indirecta genere ingresos y consolidar la información para proponer al Subsecretario de Ingresos, los montos de los estímulos que se les deba otorgar conforme a las Leyes de la materia y
- XLIV.-** Las demás que le confieran el Secretario y el Subsecretario de Ingresos, según corresponda;

Para el desempeño de sus funciones, contará además con siguientes Dependencias:

- 1.- La Dirección de Recaudación;
- 2.- La Coordinación de los Centros Regionales de Operación Fiscal;
- 3.- Los Centros Regionales de Operación Fiscal y
- 4.- Los Notificadores-Ejecutores, que se requieran con facultad para el desempeño de sus funciones en el ámbito de su competencia.

La Jurisdicción de Operación de los Centros Regionales de Operación Fiscal, es la siguiente:

ACTOPAN: Actopan, El Arenal, Francisco I. Madero, Mixquiahuala de Juárez, Progreso de Obregón, San Salvador y Santiago de Anaya.

HUEJUTLA: Atlapexco, Huautla, Huazalingo, Huejutla, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Tlanchinol, Xochiatipan y Yahualica.

HUICHAPAN DE VILLAGRAN: Huichapan de Villagrán, Nopala y Tecozautla.

IXMIQUILPAN: Alfajayucan, Cardonal, Chilcuautila, Ixmiquilpan y Tasquillo.

PACHUCA DE SOTO: Atotonilco El Grande, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Zempoala y Zapotlán de Juárez.

TEPEAPULCO: Almoloya, Apan, Emiliano Zapata, Tepeapulco y Tlanalapa.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO: Tepeji del Río de Ocampo.

TIZAYUCA: Tizayuca, Tolcayuca y Villa de Tezontepec.

TULA DE ALLENDE: Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende.

TULANCINGO DE BRAVO: Acatlán, Acaxochitlán, Agua Blanca, Cuauhtepic de Hinojosa, Huehuetla, Metepec, San Bartolo Tutotepec, Santiago Tulantepec, Singuilucan, Tenango de Doria y Tulancingo de Bravo.

ZACUALTIPAN DE ANGELES: Calnali, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metztlán, Molango, San Agustín Metzquitlán, Tepehuacán de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Xochicoatlán y Zacualtipán de Angeles.

ZIMAPAN: Chapulhuacan, Jacala, La Misión, Nicolás Flores, Pacula, Pisaflores y Zimapán.

ARTICULO 24.-

I.-

II.- DEROGADA.

III.- DEROGADA.

IV.- DEROGADA.

V.-

VI.-

VII.- DEROGADA.

VIII.- DEROGADA.

IX.-

X.-

XI.-

XII.- DEROGADA.

XIII.- DEROGADA.

- XIV.- _____
- XV.- _____
- XVI.- _____
- XVII.- _____
- XVIII.- DEROGADA.
- XIX.- DEROGADA.
- XX.- DEROGADA.
- XXI.- _____
- XXII.- DEROGADA.
- XXIII.- DEROGADA.
- XXIV.- _____
- XXV.- _____
- XXVI.- DEROGADA.
- XXVII.- _____
- XXVIII.- _____

Quedan adscritas a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad:

- 1.- La Dirección de Control Presupuestal;
- 2.- La Dirección de Gasto de Inversión;
- 3.- La Dirección de Contabilidad;
- 4.- La Dirección de Programas Especiales de Obra Pública;
- 5.- La Dirección de Vinculación Interinstitucional;
- 6.- La Dirección de Análisis Presupuestal y
- 7.- La Dirección de Control de Sistemas de Gasto de Inversión.

ARTICULO 25.- _____

Fracciones de la I a la XVI.- _____

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- La Dirección de Cuentas Especiales y
- 5.- La Caja General.

ARTICULO 26.- _____

Fracciones de la I a la XXI.- _____

XXII.- Mantener el control de las plantillas de personal de las Dependencias del Ejecutivo, en lo que respecta al Capítulo 1000 del Presupuesto de Egresos del Estado, por lo que corresponde a la creación de nuevas plazas;

XXIII.- Las demás que les sean conferidas por las Leyes y Reglamentos vigentes, así como el Secretario y el Oficial Mayor, en el ámbito de sus atribuciones:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

4.- _____

5.- La Dirección de Operación de Sistemas.

ARTICULO 27.- Corresponden a la Dirección General de Patrimonio y Adquisiciones, las siguientes atribuciones de carácter específico:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los Programas y Acciones encomendadas a la Dirección General;

II.- Determinar, difundir, actualizar y verificar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios y servicios, propiedad del Ejecutivo;

III.- Fijar, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como, coordinar su aplicación;

IV.- Promover la elaboración de programas y el desarrollo de procedimientos que coadyuven al uso racional y óptimo aprovechamiento de recursos en materia de adquisiciones y servicios relacionados con bienes muebles, inmuebles, almacenes e inventarios;

V.- Convocar, dirigir y resolver, de conformidad con la normatividad aplicable, los concursos de proveedores y prestadores de servicios para la adquisición de bienes y servicios;

VI.- Adquirir, arrendar y prestar, conforme al Programa Anual de Adquisiciones, a los ordenamientos legales aplicables y previo acuerdo del Oficial Mayor, los servicios relacionados con los bienes muebles que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Ejecutivo;

VII.- Proponer y aplicar, previo acuerdo del Oficial Mayor, las políticas en materia de administración de recursos materiales y suministros, así como vigilar su correcta aplicación;

VIII.- Proveer oportunamente a las Dependencias del Ejecutivo con base en el Presupuesto autorizado, los elementos materiales y suministros de trabajo necesarios para el óptimo desarrollo de sus funciones;

IX.- Participar, con la representación del Oficial Mayor, en los procedimientos establecidos para normar la adquisición, enajenación, destino o afectación de la propiedad estatal, en coordinación con las Dependencias del Ejecutivo que

- resulten involucradas, así como, celebrar la contratación respectiva para su mejor uso, explotación y aprovechamiento;
- X.-** Proponer y celebrar previa autorización del Oficial Mayor y conforme a los Lineamientos establecidos por el Secretario, las operaciones relativas al aseguramiento, administración, conservación y supervisión del Patrimonio Estatal;
- XI.-** Participar y coadyuvar de acuerdo con sus atribuciones, en el funcionamiento de los Organos Colegiados en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles legalmente constituidos y proponer las medidas tendientes a eficientar su operación;
- XII.-** Proponer los Lineamientos para la celebración de todo tipo de contratos relacionados con patrimonio y adquisiciones;
- XIII.-** Implementar y aplicar la normatividad para la integración y control de la documentación relacionada con los distintos procesos de la Dirección General;
- XIV.-** Proporcionar a las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, la asesoría que soliciten sobre la aplicación de las Leyes de Adquisiciones y de Bienes;
- XV.-** Proponer y formular Proyectos de Reformas, Abrogación y Derogación de Leyes, Reglamentos y marco normativo que rige a la Dirección General y emisión de nuevos Anteproyectos;
- XVI.-** Implementar, coordinar, vigilar y controlar las acciones derivadas del sistema de gestión de la calidad y mejora continua;
- XVII.-** Administrar, controlar y vigilar los Almacenes Generales del Ejecutivo;
- XVIII.-** Difundir la información relativa a los bienes de lento o nulo desplazamiento, para su aprovechamiento en otras Unidades Administrativas;
- XIX.-** Formular, controlar y mantener actualizado el Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio del Ejecutivo, así como su registro, administración y vigilancia;
- XX.-** Formular y difundir los Lineamientos, para realizar la desincorporación o baja definitiva de los bienes muebles declarados fuera de servicio;
- XXI.-** Establecer los Lineamientos, para aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles a favor del Ejecutivo;
- XXII.-** Proponer, compilar, revisar, aplicar y vigilar las normas y políticas que rigen las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos para usar, aprovechar o explotar bienes inmuebles propiedad del Ejecutivo;
- XXIII.-** Substanciar el procedimiento de revocación y caducidad de las concesiones, permisos y autorizaciones respecto de bienes inmuebles propiedad del Ejecutivo y proponer la determinación procedente;
- XXIV.-** Controlar y mantener actualizados los Padrones de Usuarios, Concesionarios, Permisionarios, Destinatarios y Asignatarios de los Bienes Inmuebles Patrimonio del Ejecutivo;
- XXV.-** Intervenir en la Entrega-Recepción de los inmuebles que incidan en el Patrimonio Inmobiliario del Ejecutivo, así como, realizar y formalizar las asignaciones;
- XXVI.-** Participar en la elaboración de las normas y procedimientos necesarios, para realizar el avalúo de los bienes, propiedad del Ejecutivo;

- XXVII.-** Formular y difundir los Lineamientos, para llevar a cabo la Incorporación de Bienes Muebles Propiedad del Ejecutivo, mediante mecanismos informáticos para un óptimo control y registro de los mismos;
- XXVIII.-** Administrar, controlar y supervisar el uso de los estacionamientos propiedad del Ejecutivo;
- XXIX.-** Proponer y ejecutar los Programas de Enajenación de Bienes, que resulte inconveniente conservar;
- XXX.-** Solicitar a la Coordinación General Jurídica, el ejercicio de las acciones legales correspondientes ante las Autoridades competentes, cuando los bienes propiedad del Ejecutivo se hayan visto involucrados en algún delito y en su caso, formular querrela en contra de las personas que resulten responsables del ilícito en su agravio y
- XXXI.-** Las demás que le sean conferidas por las Leyes y Reglamentos vigentes, así como por el Secretario y el Oficial Mayor, en el ámbito de sus atribuciones.

Quedan adscritas a la Dirección General de Patrimonio y Adquisiciones:

- 1.- La Dirección de Patrimonio;
- 2.- La Dirección de Adquisiciones;
- 3.- La Dirección de Licitaciones;
- 4.- La Dirección de Almacenes;
- 5.- La Dirección de Control y Asuntos Jurídicos;

ARTICULO 28.- _____

Fracciones de la I a la VII.- _____

- VIII.-** Someter a la aprobación del Secretario, previo acuerdo del Oficial Mayor, los Programas y Proyectos que permitan el desarrollo del Sistema Integral de Telecomunicaciones del Ejecutivo;
- IX.-** Coordinar los servicios a los inmuebles utilizados por el Gobierno del Estado;
- X.-** Coordinar el mantenimiento de los inmuebles, servicios e instalaciones utilizadas para el Ejecutivo Estatal;
- XI.-** Planear y proponer Proyectos de mejora y actualización en las instalaciones, equipos y servicios de los inmuebles propiedad del Estado;
- XII.-** Mantener actualizada la información técnica y planimetría de los inmuebles y servicios del Gobierno Estatal;
- XIII.-** Realizar las actividades adicionales ordenadas por la Oficialía Mayor y
- XIV.-** Las demás que le sean conferidas por las Leyes y Reglamentos vigentes, así como por el Secretario y el Oficial Mayor, en el ámbito de sus atribuciones.

- 1.- _____
- 2.- La Dirección de Mantenimiento y Conservación y
- 3.- La Dirección de Coordinación Operativa y Proyectos.

ARTICULO 29.- _____

Fracciones de la I a la X.- _____

Queda adscrita al Archivo General del Estado:

1.- La Dirección de Control Documental.

ARTICULO 34.- En los Juicios de amparo y cualquier otro, el Secretario será suplido por el Procurador Fiscal, el Procurador Fiscal por el Director de lo Contencioso Fiscal, el Subsecretario de Ingresos por el Director General de Recaudación y éstos a su vez, por los Servidores Públicos que se determinen al momento de sus ausencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

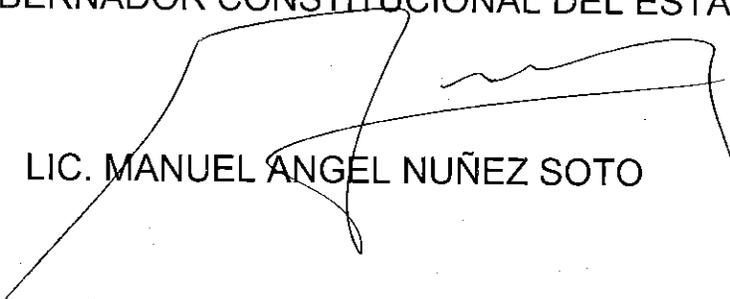
TERCERO: Cuando la competencia de alguna unidad establecida con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, deba ser ejercida por otra u otras de las que el mismo establece, pasarán los expedientes en trámite y el archivo a la unidad o unidades competentes, de conformidad con el ámbito de competencia que a cada una corresponda y los asuntos que se encuentran en trámite, competirá a la nueva Dependencia terminar la substanciación y dictar la resolución que corresponda.

CUARTO: Continuarán en vigor los Acuerdos y demás disposiciones de carácter general, dictados con apoyo en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo que no se opongan al presente Decreto.

QUINTO: Cuando el presente Decreto confiere atribuciones a Unidades Administrativas que se encuentran señaladas en otras disposiciones con distinta denominación, se entenderá que corresponden a las previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO